



SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

Nombre del Acuerdo:	Convenio específico de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador y la Secretaría del Campo del Estado de Chiapas, México.
Áreas de Cooperación:	Fortalecer el Intercambio de tecnología y Asistencia Técnica en la producción de Granos Básicos y Mejoramiento Genético en especies pecuarias.
Fecha en que se firmó:	No especificado.
Lugar donde fue firmado:	No especificado.
Vigencia:	A partir de la fecha de su firma y concluirá cuando las Partes así lo determinen.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR  
Y LA SECRETARÍA DEL CAMPO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS, MÉXICO.**

**LAS PARTES:**

La Secretaría del Campo del Estado de Chiapas, México, representada en este acto por el Médico Veterinario Zootécnico José Ángel del Valle Molina, y por otra Parte,

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de El Salvador, representado por su Ministro, Ingeniero José Guillermo Belarmino López Suárez.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 1º de la Constitución Política local, el Estado de Chiapas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

Que en términos de lo previsto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, el Gobernador del Estado podrá delegar facultades de administración, representación y gestión en los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, excepto a aquellas en las que su ejercicio sea personalísimo, por su naturaleza indelegable.

Que de conformidad con el artículo 27, fracción IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría del Campo, es una Dependencia del Ejecutivo Estatal, con las contribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento legal invocado.

Que el M.V.Z. José Ángel del Valle Molina, en su carácter de Secretario del Campo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de febrero de 2009, que le fue expedido por el Gobernador del Estado, quien tiene todas las facultades legales para suscribir el presente Convenio en representación del Ejecutivo del Estado, en término de los artículos 9, 10, 11, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, de conformidad con el artículo 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Campo.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad a lo prescrito en el Art. 41 Nos. 2 y 19 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, tiene dentro sus competencias investigar, desarrollar y divulgar tecnologías que sean aplicables a las condiciones ambientales y socioeconómicas del país y que conduzcan al incremento de la producción y la productividad de los distintos rubros que constituyen la actividad agropecuaria, principalmente de aquellos que sustenten las necesidades alimenticias para consumo interno, así como fomentar y desarrollar la ganadería para un mejor aprovechamiento de la riqueza pecuaria del país.

Que el Ministro de Agricultura y Ganadería está facultado para actuar en representación del Gobierno de la República de El Salvador, y firmar el presente Convenio de Cooperación, de acuerdo a su nombramiento como tal a través del Acuerdo Ejecutivo No. 271 de fecha 1 de junio de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, Tomo trescientos ochenta y siete, del uno de junio de dos mil diez, emitido por el señor Presidente de la República.

Que como muestras de colaboración y cooperación que surgen por la amistad entre ambas Partes, es preciso implementar el intercambio de tecnología y asistencia técnica en la producción de granos básicos y mejoramiento genético en especies pecuarias;

#### **ANTECEDENTES:**

La "SECRETARÍA DEL CAMPO", en lo particular, tiene como propósito establecer vínculos de intercambio tecnológico y asistencia técnica en actividades, que denoten desarrollo para las sociedades que representan el esfuerzo, a través del apoyo y la coordinación.

El "MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA" tiene como propósito estrechar vínculos de cooperación con la Secretaría del Campo en materias como: intercambio tecnológico, mejoramiento genético, desarrollo pecuario entre otros, con el fin de mejorar la productividad del país.

La "SECRETARÍA DEL CAMPO", tiene dentro de sus objetivos fortalecer, fomentar y desarrollar nuevas tecnologías que beneficien a la sociedad chiapaneca y de esta manera desarrollar los diferentes esquemas productivos de Chiapas y hacerla más competitiva, con respecto a la diversidad ambiental, educativa, productiva y los derechos civiles.

La "SECRETARÍA DEL CAMPO", tiene como propósito establecer un proceso destinando para crear un canal directo de educación y transparencia de tecnología.

## CLÁUSULAS:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene como objeto, establecer las bases de cooperación entre el "SECRETARÍA DEL CAMPO" Y "EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, acciones encaminadas para fortalecer el Intercambio de Tecnología y Asistencia Técnica en la Producción de Granos Básicos y Mejoramiento Genético en especies pecuarias que permitan desarrollo tecnológico y social sostenible.

**SEGUNDA:** El presente Convenio no impone obligaciones contractuales de cualquier tipo entre las Partes, únicamente tiene por objeto ampliar los conocimientos entre sí, y estar sujetos a participar en los proyectos que se puedan desarrollar entre ambas Partes.

**TERCERA:** El presente Convenio no prevé ninguna indemnización para ambas Partes, considerándose este Convenio como un intercambio de conocimientos para promover los proyectos de desarrollo que impulsan ambas Partes.

**CUARTA:** Ambas Partes se comprometen a redactar un programa de actividades que contenga indicaciones de objetivos y actividades conjuntamente acordadas entre ellas.

**QUINTA:** El presente Convenio de Cooperación iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá cuando las Partes así lo determinen por escrito.

**SEXTA:** Las Partes manifiestan que la celebración del Presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a su fiel y cabal cumplimiento, y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en cuanto a su interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

**SÉPTIMA:** A efectos de generar un adecuado apoyo y asesoría en cuanto a las acciones de Cooperación para el Desarrollo que ambas Partes podrían recibir y/u ofertar, se mantendrá una comunicación con los entes rectores de la cooperación internacional de ambos países, que para el caso de El Salvador correspondería al Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, y en el caso del Estado de Chiapas, a la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.

**DOMICILIO:**

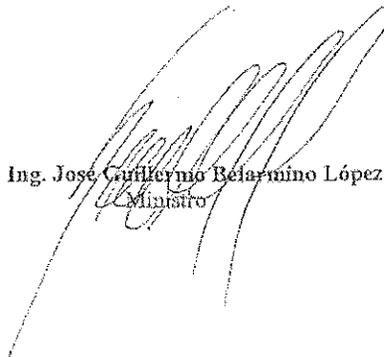
La Secretaría del Campo, señala como su domicilio para todos los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Km. 2.5 de la carretera Juan Crispin-Chicoasen, centro demostrativo "la chacona", colonia Plan de Ayala, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería, señala como su domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en: Final Primera Avenida Norte y Avenida Manuel Gallardo, Santa Teclá, Departamento de la Libertad.

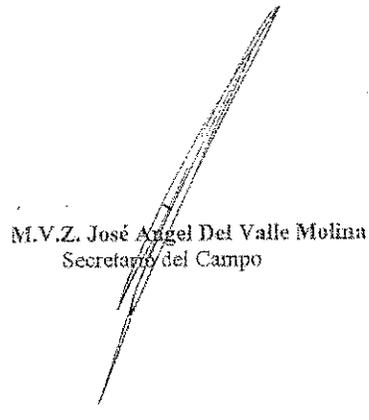
Leído que fue el presente Convenio de Cooperación por las Partes que en él intervienen y enteradas de su, lo firman en tres ejemplares originales de igual contenido y valor, en Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a los once días del mes de febrero de dos mil once.

Por "El Ministerio de Agricultura  
y Ganadería"

Por la "Secretaría del Campo"



Ing. José Guillermo Belarmino López  
Ministro



M.V.Z. José Ángel Del Valle Molina  
Secretario del Campo